

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No SASI-002-2025 PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES, CON DOMICILIO PRINCIPAL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS PUTUMAYO

OBJETO:

"DOTACION DE EQUIPOS DE COMPUTACION, IMPRESORAS, SCANERS, MUEBLES DE OFICINA Y ENSERES PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMNISTRACION MUNICIPAL"

ALCALDÍA DE PUERTO ASÍS

ALCALDIA MUNICIPAL
PUERTO ASIS – PUTUMAYO
FEBRERO DE 2025



NOTA: En el caso de presentarse estructuras plurales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar los documentos solicitados en este numeral.

3.1.11. AUSENCIA DE CAUSALES INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD, CONFLICTOS DE INTERESES O PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.

El proponente prestará declaración expresa de NO estar incurso en causal alguna que le impida contratar con el Estado que se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 2150 de 1995 (modificado por el artículo 25 de la Ley 962 de 2005 y el artículo 7 del Decreto Ley 019 de 2012).

Las personas jurídicas lo harán a través de su representante legal, en tanto que para las formas asociativas como Consorcios y Uniones Temporales dicha declaración se exige de cada uno de sus miembros.

Dicha declaración se encontrará inmersa en el respectivo formato de Carta de Presentación de la oferta y se entenderá prestada con la firma de misma, por lo que se hace necesario que de ser una figura asociativa la proponente, la declaración exprese que cada uno de los integrantes no ostenta inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés para contratar con el Estado.

3.1.12. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso de transparencia y anticorrupción contenido en el FORMATO "CARTA DE COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN", en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

3.2. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

3.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA

Esta se verificará con base en la información financiera, la cual será verificada en el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP), y que la información contenida en el mismo haya sido verificada por la Cámara de Comercio.

Los Proponentes deberán acreditar bajo las siguientes condiciones señaladas

Indicador	Fórmula
Liquidez	Activo Corriente
	Pasivo Corriente





Nivel de Endeudamiento	Pasivo Total Activo Total
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional
	Gastos Interes

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

Indicador = $\frac{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_{i}\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_{i}\right)}$

Donde nes el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes Indicadores Financieros y en función del presupuesto oficial, así:

a) índice de liquidez

Estará determinado por el resultado obtenido de

Activo corriente

Pasivo corriente

. 45.115	
Criterios	Condición
Liquidez igual o superior a 2	Habilita
Liquidez inferior a 2	Deshabilita

Lo anterior dado a que el índice de liquidez determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

b) Nivel de endeudamiento

Se calcula teniendo en cuenta.

Pasivo Total

Activo Total

Criterios	Condición
Índice de endeudamiento igual o menor al 0,69 o 69%	Habilita
Índice de endeudamiento mayor al 0,69 o 69%	Deshabilita

El nivel de endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos

c) Razón de cobertura de intereses.

Se calcula teniendo en cuenta.





<u>Utilidad operacional</u> Gastos de intereses

Criterios		Condición			
Razón de cobertura de intereses	Utilidad	operacional	de	>=13	0
	intereses			indeterminado	

La Razón de cobertura de intereses, refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras

Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera, está será considerada como NO CUMPLE, por lo tanto, no continua en el proceso de selección.

3.2.2. CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓNAL

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los siguientes términos

Indicador	Fórmula	Indicador requerido
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	Utilidad Operacional Patrimonio	(>=) 0.2
Rentabilidad del Activo (Roa)	Unidad Operacional Activo Total	(>=) 0.09

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

Indicador =
$$\frac{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_{i}\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_{i}\right)}$$

Donde **n**es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

3.2.3. CRITERIO DIFERENCIAL EN INDICADORES FINANCIEROS PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y PARA MIPYMES:

En aplicación de lo establecido en los artículos 31 y 32 de la Ley 2069 del 2020, reglamentados por el Decreto No. 1860 de 2021, los emprendimientos y empresas de mujeres y las Mipymes que acrediten tal calidad en las condiciones establecidas en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 del





Decreto No. 1082 de 2015, la Ley 590 de 2000 y el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto No. 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo.

Y si se trata de proponentes plurales, siempre que por lo menos uno de los integrantes acredite tal calidad y cuente con una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, los indicadores financieros a acreditar serán los siguientes:

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO	
Índice de liquidez	Mayor o igual a 1,5	
Indicador de endeudamiento	Menor o igual a 0.70	
Razón cobertura de Interés	Mayor o igual a 3 o indeterminado	
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a 0,1	
Rentabilidad del activo	Mayor o igual a 0,1	

Nota. No obstante lo anterior, se aplica a las convocatoarias que no hayan sido limitada a mipymes, de caso contrario, su evaluacion de indicadores financieros y organizacionoales tendran lugar a los establecidos inicialmente por la entidad.

Criterio diferencial para emprendimiento y empresas de mujeres.

Lo anterior deberá ser acreditado de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021.

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresas de mujeres bajo los criterios dispuestos en el articulo2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021 y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Criterio diferencia de Mipymes.

Lo anterior deberá acreditarlo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021.

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal

3.2.4. CAPITAL DE TRABAJO

Las Entidades Estatales pueden establecer indicadores adicionales a los establecidos en ocasión de la naturaleza o complejidad del Proceso de Contratación.

a) El capital de trabajo se verificará de la siguiente manera:

Si el proponente es una persona natural o jurídica: Debe cumplir lo siguiente:

CT = AC - PC ≥ CTd





Donde:

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

CT ≥ CTd

El Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:

Presupuesto oficial	Fórmula
≤\$10.000.000	CTd = 20% x (PO)
Entre \$10.000.000.001 y \$20.000.000.000	CTd = 30 %x (PO)
≥\$20.000.0001	CTd = 40% x (PO)

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado del proceso al cual presenta propuesta

PO = Presupuesto oficial del Proceso al cual presenta propuesta.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$CTProponente plural = \sum_{i=1}^{n} CT_{i}$$

Donde \underline{n} es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

3.2.5. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme para la vigencia 2024. Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el Proceso de Contratación, la evaluación financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme. Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán justificar y acreditar que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista



en este pliego.

3.3. REQUISITOS DE EXPERIENCIA

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, (ii) la presentación el **Formato - Experiencia** para todos los Proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el presente pliego cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

3.3.1. Experiencia General

Los proponentes deberán acreditar la experiencia General, con la presentación de mínimo dos (02) contratos certificados y liquidados cuyo objeto suministro de bienes o servicios, los cuales deberán estar debidamente inscritos en el RUP. Donde la sumatoria de los contratos aportados debe demostrar un valor ejecutado superior al 80% del presupuesto oficial (P.O.) expresado en SMMLV para la fecha en que se ejecutaron),. Además cada uno de los contratos aportados debe contener el 100% de los códigos UNSPSC, referenciados en la presente convocatoria.

ITEM	CODIGO UNSPC	PRODUCTO
1	43211900	Monitores y pantallas de computador
2	43211500	Computadores
3	43211600	Accesorios de computador
4	43212100	Impresoras de computador
5	43211700	Dispositivo informáticos de entrada de datos
6	43211800	Accesorios de dispositivos de entrada de datos de computador
7	56101500	Muebles
8	56111700	escritorios modulares
9	56101700	Muebles de oficina
19	56111800	muebles independientes
11	56111900	Gabinetes o cajones o estante industriales
12	56112000	muebles de apoyo a la computadora
13	56112100	Asientos

3.3.2. Experiencia especifica

Los proponentes deberán acreditar la experiencia específica, con la presentación de mínimo tres (03) contratos certificados y liquidados cuyo objeto contemple o integre el suministro de equipos de oficina o equipos de cómputo, los cuales deberán estar debidamente inscritos en el RUP. Donde la sumatoria de los contratos aportados debe demostrar un valor ejecutado del 50% del presupuesto oficial (P.O.) expresado en SMMLV para la fecha en que se ejecutaron). Además cada uno de los contratos aportados debe contener el 100% de los códigos UNSPSC, aquí referenciados.



ITEM	CODIGO UNSPC	PRODUCTO
1	43211900	Monitores y pantallas de computador
2	43211500	Computadores
3	43211600	Accesorios de computador
4	43212100	Impresoras de computador
5	43211700	Dispositivo informáticos de entrada de datos
6	43211800	Accesorios de dispositivos de entrada de datos de computador
7	56101500	Muebles
8	56111700	escritorios modulares
9	56101700	Muebles de oficina
10	56111900	Gabinetes o cajones o estante industriales
11	56112000	muebles de apoyo a la computadora
12	56112100	Asientos

NOTA 1: En el caso de los contratos ejecutados suscritos en consorcio o unión temporal, relacionados para acreditar la experiencia. Se aclara, que los valores acreditados serán afectados por el porcentaje de participación del integrante de la figura asociativa en dichos contratos

NOTA 2: Adicionalmente el oferente debe allegar por cada contrato registrado en el RUP, certificación, actas de terminación y/o liquidación o copia del contrato en la que conste: nombre del contratante, nombre del contratista, objeto del contrato, valor del contrato, fechas de inicio y terminación del contrato (los documentos aportados deberán estar debidamente firmados por los funcionarios competentes). Lo anterior con el fin de constatar que el objeto de dichos contratos incluya los elementos requeridos en el objeto a contratar.

NOTA 3: No acepta copias de los contratos por sí solos; ni relación de contratos; ni referencias comerciales o facturas para la certificación de la presente experiencia y cumplimiento del proponente.

NOTA 4: No se aceptarán subcontratos.

El resultado de esta verificación no dará derecho a puntaje y solo se calificará como **habilitada o no habilitada.**

El MUNICIPIO DE PUERTO ASIS PUTUMAYO, se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada por el oferente y lo establecido por la Entidad, la propuesta no será evaluada técnicamente, lo anterior sin perjuicio de las acciones penales pertinentes

a) CONDICIONES PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA

Con base en lo establecido en el Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el cual modifica el Parágrafo 1 e incluye los Parágrafos 3, 4 y 5 al Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la entidad procede a aplicar en el presente proceso de contratación el contenido del Parágrafo 5 del aludido artículo, el cual dispone lo siguiente: "En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares"

